

La responsabilidad penal de las personas jurídicas en Chile



Prof. Dr. Héctor Hernández Basualto
Universidad Diego Portales
Santiago de Chile

La Ley N° 20.393 I



- Génesis
- Ámbito de aplicación y exclusiones
 - Personas jurídicas de derecho privado y empresas del Estado
 - Que no constituyan “asociación ilícita”, caso en el cual se disuelven sin más (como “consecuencia accesorias”) mediante la sentencia condenatoria de los asociados (art. 294 bis CP)
 - Delitos específicos (no se establece un delito *sui generis*, sino una forma de intervención en el delito de una persona natural)
 - ✦ Lavado de dinero
 - ✦ Financiamiento del terrorismo
 - ✦ Cohecho, doméstico y de funcionarios extranjeros e internacionales

La Ley N° 20.393 II



- **Presupuestos de la responsabilidad (art. 3):
intervención omisiva en el delito de la persona natural**
 - Delito relevante cometido por persona natural relevante (perteneciente al círculo “directivo” o bajo supervisión directa de otro perteneciente a ese círculo)
 - Cometido “directa e inmediatamente” (al menos también) en interés o para el provecho de la persona jurídica
 - Como consecuencia del incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión de la persona jurídica = a la ausencia de un modelo adecuado de prevención de delitos (“defecto de organización”)

La Ley N° 20.393 III



- La “autonomía” de la responsabilidad penal de la persona jurídica en relación con la de la persona natural (art. 5)
 - No requiere condena de la persona natural
 - No requiere identificación exacta de la persona natural, siempre que conste que necesariamente pertenece al círculo relevante
 - Excepción (disfuncional e injustificada): ausencia de culpabilidad de la persona natural, aunque su desconocimiento sea reprochable a la persona jurídica

La Ley N° 20.393 IV



- El modelo (mínimo) de prevención de delitos (art. 4)
 - Designación de encargado de prevención con autonomía, medios y facultades suficientes
 - Sistema de prevención: identificación de riesgos, establecimiento de reglas y protocolos, en particular procedimientos “preventivos” de administración y auditoría de recursos financieros, sanciones internas y mecanismos de denuncia protegida
 - Supervisión del modelo (aplicación efectiva y corrección)
- Certificación (voluntaria) del modelo por parte de entidades registradas en la SVS ¿Alcances?

La Ley N° 20.393 V



- Atenuantes y agravantes especiales
- Penas especiales (disolución, prohibición de contratar con el Estado, pérdida de beneficios fiscales, multa y penas accesorias)
- Reglas de determinación de pena especiales
- Reglas procesales especiales
- Reglas para casos de ulterior transformación de la persona jurídica (“transmisión” de la responsabilidad penal)

Las dudas del informe de la OCDE (Fase 1 ter)



- Delito cometido “directa e inmediatamente” en interés o para beneficio de la persona jurídica
- Riesgo de valoración formalista de los modelos de prevención
- Baja cuantía de las multas máximas (no más de 465.000 Euros)

Otras cuestiones



- La excepción a la autonomía de la responsabilidad de la persona jurídica
- La definición formal del sujeto (persona jurídica vs. empresa) y los riesgos de fraude de ley
- El factor “empresa pequeña”
- Subsistencia de incertidumbres procesales
- Ausencia de una (culturalmente necesaria) política de implementación (concientización y capacitación de los actores, etc.)